

asistencia de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Asimismo, la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

g. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones de la empresa beneficiaria.

i. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ARTÍCULO 10. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. Para ello necesitas disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes el 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 11. Documentación a aportar por los solicitantes.

Documentos que se aportan junto a la solicitud pertinente:

- Acreditación de la capacidad del representante legal del/la solicitante, para actuar en su nombre y representación.
- Documentación acreditativa de los datos de domiciliación bancaria.
- Anexo II. Relación de personas contratadas.
- Anexo III. Autorización de cesión de datos (uno por cada persona contratada).
- Informe de vida laboral de cada persona contratada, en caso de no presentar el Anexo III por el que se autoriza dicha consulta.
- Certificado empadronamiento de cada persona contratada, en caso de no presentar el Anexo III por el que se autoriza dicha consulta.
- Contrato/s de trabajo de la persona/s contratadas.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en los seis meses inmediatamente anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el día de la contratación por la que se solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Informe de vida laboral de un afiliado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada persona contratada por la que se solicita la subvención.

ARTÍCULO 12. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, o personal Técnico en quién delegue por escrito.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Dado el escaso plazo existente para la concesión de las ayudas, no se dará plazo de alegaciones.

5. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.